

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que incorpora a la Provincia de Chiloé entre las beneficiarias del programa especial de becas establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.681.

[BOLETÍN N° 16.835-04](#)

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) “no tiene” / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) “no hubo” / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos centrales del debate](#) / [Discusión en General](#) / [Discusión en particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República señor Gabriel Boric Font, sin urgencia vigente.

Se hace presente que, con fecha 3 de julio de 2024, la Sala acordó autorizar a la Comisión, para discutir la iniciativa de ley en general y en particular, con ocasión del trámite reglamentario de primer informe.

Adicionalmente, cabe señalar que la proposición de ley deberá ser considerada, a continuación, por la Comisión de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la ley N°17.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, toda vez que el artículo transitorio que se propone, alude al financiamiento del mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de la presente iniciativa de ley.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Incorporar a la provincia de Chiloé entre las beneficiarias del programa especial de becas establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.681 que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal.

- - -

CONSTANCIAS

- **[Normas de quórum especial](#)**: No tiene.

- [Consulta a la Excma. Corte Suprema](#): No hubo.

ASISTENCIA

- **Diputados:** Honorable Diputado señor Héctor Ulloa.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio de Educación: el Ministro, señor Nicolás Cataldo; la periodista señora Valentina Ríos y los asesores señora Naiara Susaeta y señores Eduardo Díaz; Leonardo Vilches y Sebastián Henríquez.

- **Otros**

Equipos parlamentarios: Del Honorable Senador señor García, el asesor, señor Juan Carlos Gazmuri; del Honorable Senador señor Velásquez, los asesores señores Mauricio Vásquez y Sebastián León; del Honorable Senador señor Quintana los asesores señora Sabina Quiroga y señor Cristóbal Barra.

Del Comité PS: los asesores señora Martina Riveros y señor Oscar Rojas.

Del Comité UDI: el asesor señor Fernando Castro.

De la Bancada PPD-IND de la Cámara de Diputados: la periodista, señora Paola Carrasco.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el investigador señor Mario Poblete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República señor Gabriel Boric Font.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

La discusión en el seno de la Comisión se centró en la importancia de incorporar a la provincia de Chiloé entre las beneficiarias del programa especial de becas establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.681, para permitir que los niños, niñas y jóvenes de dicho territorio puedan continuar desarrollando sus estudios, dada sus condiciones de lejanía y de baja conectividad con el continente.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ministro de Educación señor Nicolás Cataldo.

Antes de comenzar la discusión de esta iniciativa legal, la **Comisión** recibió en audiencia al **Ministro de Educación señor Cataldo**, quien mediante una presentación², expuso los principales aspectos de su contenido.

En primer lugar, sostuvo que la ley N°18.861 que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, contempla una Beca de Integración Territorial, la cual consiste en un programa especial destinado, actualmente, a estudiantes de escasos recursos de la comuna de Juan Fernández y de las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena.

Agregó que dicha beca contribuye económicamente a estudiantes de dichos territorios, con la finalidad de que no se vean limitados a continuar sus estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de enseñanza media, educación especial o diferencial, técnico-profesional o de educación superior, como también en institutos o centros formadores del personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.

Destacó que, pese a sus características particulares, las y los estudiantes de las comunas de la provincia de Chiloé, actualmente, no están considerados dentro de los territorios beneficiados por este programa especial.

Expresó que dicho territorio presenta problemas de conectividad y una demanda insatisfecha, producto de no tener a su disposición todos los establecimientos educacionales y, en especial, los de nivel superior para poder

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

² La presentación de la autoridad ministerial se puede descargar desde el siguiente link: https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=20033&tipodoc=docto_comision

desarrollar sus estudios, lo que provoca que exista un constante movimiento de sus estudiantes desde el archipiélago al continente.

De esta manera, justificó la iniciativa, señalando que la realidad socioeconómica y los problemas de conectividad de Chiloé justifican plenamente que sus estudiantes puedan ser incorporados a la Beca Integración Territorial, especialmente, porque persigue apoyar a los estudiantes garantizando la trayectoria educativa completa y resguardando el ejercicio del derecho a la educación, y, además, porque presentan características muy similares a estudiantes de otras provincias o comunas del país que, en cambio, si son beneficiarios de esta beca.

En particular, profundizó en las modificaciones que se proponen, las que irían en el siguiente sentido:

- Incorpora la Provincia de Chiloé en el listado de zonas beneficiadas por la Beca de Integración Territorial. Remarcó que con esta medida se asegura la igualdad de oportunidades para estudiantes que residen en Chiloé, contribuyendo a su prosecución de estudios de enseñanza media, superior y especial, cuando deban desplazarse a otros territorios en busca de la oferta educativa especializada que requieran.

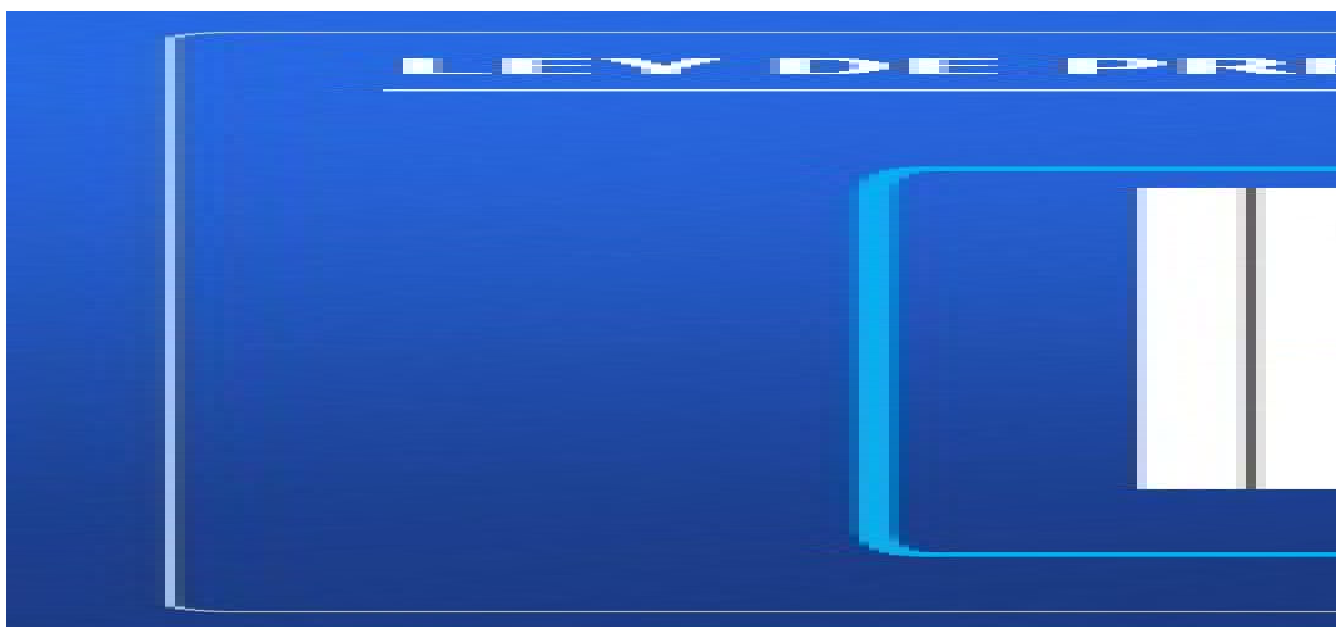
- Amplía el supuesto de hecho para la aplicación de la norma que crea la Beca Integración Territorial. Comentó que se busca permitir que el programa especial de becas no aplicará, únicamente, cuando en las localidades respectivas no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales a los que alude la norma vigente, sino también cuando resulten insuficientes, lo que justifica su desplazamiento a otros territorios.

- Reemplaza la referencia al “Intendente Regional” por Secretaria(o) Regional Ministerial de Educación respectivo. Preciso que se trata de una adecuación normativa derivada de la desaparición de la figura del Intendente Regional, a partir de la entrada en vigencia de la [ley N°21.073](#) que regula la elección de gobernadores regionales, y además porqué en la práctica son los aquellos funcionarios los que concurren a la Comisión encargada de delimitar los beneficiarios de la beca.

- Considerando la ampliación del beneficio a Chiloé, se aumenta el cupo máximo de becas disponibles en 1.000 unidades para 2024. Con tal finalidad, se adecua la normativa de la [ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024](#), de manera de permitir la aplicación de esta ley desde su entrada en vigencia. Aclaró que con esta modificación no habría demanda insatisfecha, es decir, que todos los estudiantes pertenecientes a la Beca de Integración Territorial estarían considerados en la cifra que aparece en la glosa presupuestaria.

- En cuanto al financiamiento, se busca que el mayor gasto fiscal que irroque la ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. Junto con ello, se establece que cuando dicho gasto no pueda financiarse con los recursos señalados, será suplementado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida del Tesoro Público.

Enseguida, exhibió la siguiente lámina, de acuerdo a la cual se muestra la glosa presupuestaria correspondiente, que -de aprobarse la iniciativa legal en informe- aumentaría en 1.000 cupos para la Beca de Integración Territorial.



De esta manera, destacó que el presupuesto actual, que está programado en MM\$4.178 para 2.531 estudiantes, con la propuesta de incorporación en 1.000 cupos nuevos, debería aumentar en MM\$1.800, llegando a un total de MM\$5.978 para 3.531 estudiantes, a partir del año en que la ley inicie su vigencia.

A modo de conclusión, señaló que con esta propuesta se resuelve un problema de justicia, incorporando un territorio que tiene una complejidad y conectividad muy dificultosa.

Finalmente, el **Ministro de la Cartera señor Cataldo**, resaltó que este proyecto de ley fue impulsado por la Directora de la JUNAEB señora Camila Rubio, en un trabajo colaborativo con los parlamentarios de la Región de Los Lagos, como el Honorable Senador señor Espinoza y el Honorable Diputado señor Ulloa, destacando la relevancia y el impacto social que representará su aprobación en un territorio que muchas veces se ha visto abandonado.

Una vez finalizada la presentación, el **Honorable Senador señor Quintana**, en atención a lo acotado del proyecto de ley, y la amplia aprobación que tuvo en la Cámara de Diputados, propuso a los demás integrantes presentes de la Comisión despachar el proyecto y solicitar a la Sala, la autorización correspondiente para discutirlo en general y en particular, con ocasión del trámite reglamentario de primer informe.

En virtud de lo anterior, la Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, García, Quintana y Velásquez, acordaron solicitar autorización a la Sala para discutir la iniciativa legal en general y en particular, con ocasión del trámite reglamentario de primer informe.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor García**, expresó estar a favor del proyecto de ley, sin embargo, manifestó sus dudas con la incorporación de la frase “o resulten insuficientes”, que se considera en el número 1) del artículo 1º, que se propone agregar al inciso primero del artículo 56 de la ley N° 16.861, puesto que habiendo niños que cumplan con los requisitos y aún habiendo cupos, los padres tienen el derecho preferente de elegir la educación de sus hijos. Por lo tanto, expuso que, si los padres quisieran por ejemplo enviar a su hijo a estudiar a Puerto Montt, la beca la debiese igualmente obtener. De esta manera, hizo presente que el sentido de la frase aludida, debiese comprender también la situación cuando los niños salen a estudiar cumpliendo los demás requisitos, siendo fundamental que se trate de estudiantes de escasos recursos y residentes en los territorios determinados.

En otro orden de ideas, y aun cuando no es materia de este proyecto de ley, se refirió a la importancia de aumentar los cupos de las becas indígenas. Por tal razón, solicitó que de la misma manera en que el gobierno se encuentra haciendo un esfuerzo por Chiloé, también se puedan dirigir recursos en favor de la Beca Indígena.

El **Ministro de Educación señor Cataldo**, explicó que el proyecto de ley persigue ampliar las causales de obtención de la Beca de Integración Territorial, por lo que resaltó que no existiría mayor inconveniente en su otorgamiento, a menos que implique un mayor gasto fiscal, lo que a su juicio no ocurriría porque los cupos están determinados por la ley de Presupuestos.

En lo que atañe a la Beca Indígena, comunicó que existe un compromiso por parte del Ejecutivo de hacer una modificación presupuestaria a su respecto, durante el mes de julio del presente año, el cual se traduce en un aumento de los recursos asignados para poder ampliar los cupos.

El **Honorable Senador señor Quintana**, compartió el planteamiento del Honorable Senador señor García, e instó a establecer la

universalización de la Beca Indígena, y comenzar las instancias de conversación que permitan establecer un calendario para avanzar en torno a ese propósito.

- A continuación, el señor Presidente puso en votación el proyecto de ley, en general, resultando aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, García, Quintana y Velásquez.

Al fundamentar su voto a favor, el **Honorable Senador señor Espinoza**, y haciendo alusión a los problemas de conectividad que presenta la Isla grande de Chiloé, informó que en la actualidad está en ejecución la construcción de un puente que unirá dicho Archipiélago con el continente y que, se espera, sea el más moderno de Latinoamérica. Al mismo tiempo, anunció que luego de gestiones efectuadas con Su Excelencia el Presidente de la República señor Gabriel Boric, se licitará la doble vía que va desde Chacao a Chonchi, toda vez que dicha ruta se encuentra en las peores condiciones y que muchos estudiantes han muerto a causa de ello. En ese contexto, felicitó al Diputado presente en la sesión señor Ulloa, por ser el principal impulsor de esta gestión, la cual tildó como de gran importancia para remediar en alguna medida la falta de conectividad de dicho territorio, que impide que muchos jóvenes continúen sus estudios.

Finalmente, sugirió al Ejecutivo que se mejoren los mecanismos de selección de las becas, para impedir que estas sean otorgadas arbitrariamente.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, y teniendo presente que no se presentaron indicaciones a su texto, la **Comisión** acordó votar conjuntamente el articulado del proyecto de ley.

ARTÍCULO 1°

Este artículo que contiene 3 numerales, persigue introducir modificaciones al [artículo 56 de la ley N° 18.681](#), que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal.

El numeral 1) busca ampliar los beneficiarios de la Beca de Integración Territorial, en el sentido de que se otorgue cuando no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales, y, además, cuando estos resulten insuficientes.

La **Secretaría**, sobre este punto, expresó que, de acuerdo a lo discutido por la Comisión, la frase “o resulten insuficientes” también considera a aquellos estudiantes que deben desplazarse de su región, siempre que cumplan con los demás requisitos que la ley establece respecto a su condición socioeconómica, con lo puntualizó el Honorable Senador señor García durante la discusión en general de la iniciativa legal.

Luego, el **numeral 2)**, persigue incorporar a la provincia de Chiloé entre las comunas desde donde deben provenir los estudiantes beneficiarios de la beca.

Por su parte, **el numeral 3)**, en lo que atañe a la comisión otorgante del beneficio, pretende reemplazar el cargo de Intendente Regional por el de Secretario Regional Ministerial de Educación.

El **Honorable Senador señor Quintana** consultó al señor Ministro, la razón por la cual no se pensó en el Delegado Presidencial en vez del Seremi de Educación, puesto que -a su juicio- se trata de una función más bien territorial que va más allá de lo educativo.

El **Ministro de Educación señor Cataldo**, recalcó, como se explicitó precedentemente, que, en la práctica, el Seremi siempre ha reemplazado al Intendente en dicha comisión, por lo que la modificación solo responde a la intención de formalizar dicha realidad en la ley.

ARTÍCULO 2°

Este artículo persigue modificar la glosa N° 6 de la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, de la [ley N° 21.640](#) de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el sentido de aumentar los cupos destinados a la Beca de Integración Territorial, de “2.531” a “3.531”.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Este precepto refiere al financiamiento de la iniciativa legal, y señala que el mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público podrá suplementar la parte del gasto que no se pueda financiar con esos recursos. Por último, detalla que en los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

- Puestos en votación, conjuntamente, los artículos 1°, con sus tres numerales, 2° y 3°, fueron aprobados por la unanimidad de los

miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, García, Quintana y Velásquez.

Concluida la discusión de esta iniciativa legal, **el Diputado señor Ulloa**, agradeció a la Comisión la buena disposición en la tramitación para su pronta tramitación iniciativa legal, ya que, bajo su perspectiva, reviste enorme importancia para muchas familias de Chiloé, quienes no verán truncados el sueño de que sus hijos sigan estudiando. Junto con ello, también valoró las gestiones efectuadas tanto por el Ministro de Educación señor Cataldo, como por la Directora de la JUNAEB señora Camila Rubio para lograr el propósito que persigue el proyecto de ley en informe.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Educación propone aprobar, en general y en particular, en los mismos términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 56 de la ley N° 18.681, que Establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal:

1. Incorpórase en el inciso primero, a continuación de la frase “las localidades respectivas no existan”, la siguiente: “, o resulten insuficientes,”.

2. Reemplázase en el literal a) del inciso segundo la expresión “General Carrera y Capitán Prat” por “General Carrera, Capitán Prat y Chiloé”.

3. Sustitúyese en el inciso tercero la expresión “Intendente Regional” por “Secretario Regional Ministerial de Educación”.

Artículo 2.- Reemplázase en la glosa N° 6 correspondiente a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, el guarismo “2.531” por “3.531”.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público podrá suplementar la parte del gasto que no se pueda financiar

con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

- - -

ACORDADO

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (Presidente), y señores Fidel Espinoza Sandoval, José García Ruminot y Esteban Velásquez Núñez.

Sala de la Comisión, a 4 de julio de 2024.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE INCORPORA A LA PROVINCIA DE CHILOÉ ENTRE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY N° 18.681. ([BOLETÍN N°16.835-04](#)).

- I. **OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Incorporar a la provincia de Chiloé entre las beneficiarias del programa especial de becas establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.681 que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal.
- II. **ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular (4x0)
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes y un artículo transitorio.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- V. **URGENCIA:** Sin urgencia vigente.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República señor Gabriel Boric.
- VII **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 11 de junio de 2024.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular.
- X. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado en general y en particular por 109 votos a favor.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - Ley [N°18.681](#) que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal.
 - Ley [N°21.640](#) de Presupuestos del Sector Público Año 2024.

Valparaíso, a 4 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final flourish.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión